

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

18 de noviembre de 2022

2021- 00193

Pertenencia (Verbal)

Al despacho ingresa solicitud de la abogada de la parte demandante solicitando corrección del segundo apellido de la testigo en la sentencia.

Se procede a resolver la solicitud de corrección del acta de las audiencias y la sentencia proferida de pertenencia del 27 de octubre del año en curso, constitutiva al número 041 del cd.

En esa providencia se indicó que la testigo LUZ MYRIAM ROBAYO VARACELA, y es BARACETA.

El estatuto procesal civil permite corregir las providencias por error aritmético, cambio de palabras, omisión o alteración, siempre que dicho error esté en la parte resolutive o influya en ella.

En este caso, el error está en la parte motiva y no influye en la resolutive. La omisión de la matricula inmobiliaria en nada altera la sentencia de distribución del remate. Por eso, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se DISPONE:

DENEGAR por improcedente la solicitud por lo expuesto en este auto.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3b5701f1454a5a2e623709e956819855c09519a7cc871be3aef79cc6a0a043**

Documento generado en 18/11/2022 07:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>